

Santiago, 27 de julio de 2021

Señora  
Daniela Paulina Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente**

Via e-mail [REDACTED]

**Ref.:** Informa lo que indica respecto de la formulación de cargos contenidos en Resolución Exenta N° 1 / Rol F-050-2021, de 16 de junio de 2021.

**Att.** Juan Pablo Correa Sartori – Fiscal Instructor Titular

De mi consideración,

Por medio de la presente, en representación, según se acreditará, de **LAGO SOFÍA SpA**, Rol Único Tributario [REDACTED] adelante, la “**Compañía**”), domiciliada, para estos efectos, en Camino Chinchihue Km. 12, comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos, en procedimiento administrativo sancionatorio incoado por Resolución Exenta N° 1 / Rol F-050-2021, de 16 de junio de 2021 (en adelante, la “**Resolución**”), vengo a señalar a Ud. lo siguiente:

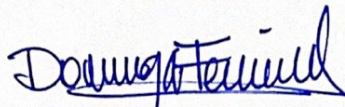
1. Recientemente, la Compañía tomó conocimiento de la existencia del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra por una comunicación realizada al correo electrónico personal de un trabajador de la Compañía, mediante la cual se remitió copia parcial de la Resolución. Por parcial me refiero en este caso a la existencia de contenido tarjado en la Resolución, que impide conocer el contenido completo de esta, situación particularmente sensible considerando que dentro de la información tarjada se encuentra, presumiblemente, los datos para la entrega de los descargos requeridos en la Resolución, entre otra información relevante.
2. Fuera de esta comunicación recibida en el correo electrónico personal de un trabajador, la Compañía no ha recibido comunicación alguna en relación al procedimiento sancionatorio incoado. Así, y tras lograr rastrear el envío de la Resolución ante Correos de Chile, fue posible verificar que el documento jamás fue entregado a la Compañía, pese a ordenarse su notificación en el domicilio de la Compañía de conformidad al resuelvo VII de la Resolución. Luego, con fecha 27 de julio personal de la compañía compareció ante la oficina regional de Correos de Chile, en la cual se indicó que la Resolución había sido de vuelta a la Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago, encontrándose ésta en tránsito, tal y como consta en historial de seguimiento que se acompaña a esta presentación.

Hago presente lo anterior para efectos de que la Superintendencia del Medio Ambiente tome nota y proceda a la notificación de la Resolución de conformidad a la ley.

Asimismo, solicito tener como dirección de correos electrónicos, para efectos de recibir comunicaciones y notificaciones, las siguientes: [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Por último, mi personería por LAGO SOFÍA SpA consta en escritura pública de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, la que se adjunta en copia a esta presentación.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su acogida, saluda atentamente a Ud.



Dominga Andrea Fernández Mansilla  
p.p. LAGO SOFÍA SpA

Adj.: Lo indicado.



1

Envíos en curso

0

Entregado

0

No Entregado

[Ver todos](#)

Realiza seguimiento en línea Presiona "espacio" para separar múltiples códigos de seguimiento

1180851670566 ✕

Buscar

[Calcular el dígito verificador](#) [¿No sabes el N° de seguimiento?](#)

[Borrar búsquedas](#)

Estado  
**En Tránsito**

Seguimiento N°  
**1180851670566**

Guardar seguimiento en mis envíos



✓ -  
**Envío entregado**

-  
**Envío en reparto**

27/07/2021  
**En tránsito**

23/06/2021  
**Recibido**

## Historial

**SANTIAGO**  
27/07/2021. - 15:28  
**RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE**

Utilizamos cookies propias y de terceros para obtener datos estadísticos de la navegación de nuestros usuarios y mejorar nuestros servicios. Si acepta o continúa navegando, consideramos que acepta su uso.

Éste sitio web está optimizado para las versiones: Chrome 65, última versión de Edge y Firefox, Internet Explorer 11 (Limitado) y Safari 11 y 12

Acepto

ENVÍO CUMPLIÓ PLAZO DE PERMANENCIA. SE PROCEDE A SU DEVOLUCIÓN

---

**SUCURSAL PUERTO MONTT CENTRO**

26/06/2021. - 12:27

**DISPONIBLE PARA RETIRAR EN**

---

**SUCURSAL PUERTO MONTT CENTRO**

26/06/2021. - 10:20

**RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE**

---

**SANTIAGO**

24/06/2021. - 14:40

**DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE**

---

**SANTIAGO**

23/06/2021. - 18:45

**EN OFICINA DE TRANSITO**

---

**SANTIAGO**

23/06/2021. - 18:45

**RECIBIDO EN OFICINA DE CORREOSCHILE**

---

**SUCURSAL MONEDA**

23/06/2021. - 16:04

**DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE**

---

**SUCURSAL MONEDA**

23/06/2021. - 14:21

**RECIBIDO POR CORREOSCHILE**

(\*) El tiempo de entrega es referencial no estando obligado a cumplir con dichos plazos.

(\*) El tiempo se considera desde que el envío es recepcionado por CorreosChile.

(\*) Recuerda. Las dimensiones para servicios paquete express zonas extremas y paquete prioritario zonas extremas por línea área no deben superar 1 metro por lado.



**Regístrate y guarda tus códigos de seguimientos favoritos en tu Sucursal Virtual**

[Ir a la Sucursal Virtual](#)

Utilizamos cookies propias y de terceros para obtener datos estadísticos de la navegación de nuestros usuarios y mejorar nuestros servicios. Si acepta o continúa navegando, consideramos que acepta su uso.

Éste sitio web está optimizado para las versiones: Chrome 65, última versión de Edge y Firefox, Internet Explorer 11 (Limitado) y Safari 11 y 12

**Acepto**

PRODUCTOS Y SERVICIOS

---



Herramientas

---



Centro de Ayuda

---



Corporativo

---

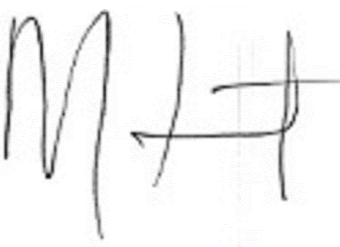


Utilizamos cookies propias y de terceros para obtener datos estadísticos de la navegación de nuestros usuarios y mejorar nuestros servicios. Si acepta o continúa navegando, consideramos que acepta su uso.

Éste sitio web está optimizado para las versiones: Chrome 65, última versión de Edge y Firefox, Internet Explorer 11 (Limitado) y Safari 11 y 12

**Acepto**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "DESIGNACIÓN DE MANDATARIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-03-2021 bajo el Repertorio 3968.



**Roberto Antonio Cifuentes Allel**  
**Notario Publico Titular**

Firmado electrónicamente por Roberto Antonio Cifuentes Allel, Notario Publico Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 12:54 horas del día de hoy.

**Santiago, 5 de abril de 2021**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código:**202121769**



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



ARP/JRA

REPERTORIO:3968-2021

OT.: 21769



## DESIGNACIÓN DE MANDATARIO

Y

## OTORGAMIENTO DE PODERES

LAGO SOFÍA SpA

A

FERNÁNDEZ MANSILLA, DOMINGA ANDREA

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Marzo de dos mil veintiuno, ante mí GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número ciento treinta y cuatro - dos mil veintiuno, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, protocolizado al final de los Registros del mes de marzo del mismo año, comparece: Don Alejandro Domingo Fernández Rojas, chileno, casado con separación total de bienes, empresario, cédula de identidad [REDACTED]**

11

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de **LAGO SOFÍA SpA**, una sociedad por acciones válida y legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] o (en adelante indistintamente, la "Sociedad" o la "Mandante"), ambos domiciliados para estos efectos en Camino Chiquihue kilómetro doce, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y de paso en esta. El compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno/** La Sociedad fue constituida mediante escritura pública de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, como una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "Sociedad de Inversiones Lago Sofía Limitada". Un extracto debidamente autorizado de la referida escritura fue inscrito a fojas ocho mil seiscientos setenta y siete, número seis mil novecientos treinta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil, y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de abril del mismo año. Mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, la Sociedad se transformó a una sociedad por acciones, estableciéndose la razón social actual y modificándose su domicilio a la ciudad de Puerto Montt. Un extracto debidamente autorizado de la escritura de transformación se inscribió a fojas treinta y un ochocientos tres, número dieciséis mil ochocientos cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho, y a fojas quinientos veinte, número trescientos veintidós del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciocho. Dicho extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha cuatro de mayo del mismo año. **Dos/** De conformidad a la modificación social realizada por escritura



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



pública de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, cuyo extracto autorizado fue inscrito a fojas ochocientos doce, número cuatrocientos setenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciocho, y publicado en el Diario Oficial de fecha diecinueve de julio del mismo año, la administración de la Sociedad le corresponde, entre otros, a don Alejandro Domingo Fernández Rojas quien, en su calidad de Administrador, actuando individualmente en nombre y representación de la Sociedad, tiene las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo nombrar y/o designar a uno o más mandatarios y otorgarles las facultades que al efecto se establezcan, pudiendo asimismo revocarlos en cualquier momento. **SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE MANDATARIO Y PODER.** Por el presente instrumento, la Sociedad, debidamente representada, viene en designar como mandatario de la Sociedad a doña **DOMINGA ANDREA FERNÁNDEZ MANSILLA**, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] adelante, la "Mandataria"), quien actuando individualmente, en nombre y representación de la Sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, y estará investida, sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa, de las siguientes facultades: UNO: Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza. DOS: Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. TRES: Dar y tomar toda clase de bienes en mutuo. CUATRO: Dar y recibir bienes inmuebles en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202121769**

11

hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, posponerlas, alzarlas y/o cancelarlas. CINCO: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas; sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; SEIS: Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir y aceptar servidumbres activas o pasivas y prohibiciones de todo tipo, alzarlas total o parcialmente y/o cancelarlas. SIETE: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. OCHO: Aceptar y constituir fianzas, constituir a la Sociedad en aval y/o codeudora solidaria y fiadora de obligaciones de terceros, y en general, constituir y/o aceptar toda clase de cauciones y garantías personales. NUEVE: Celebrar contratos de asesorías, confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de fletamento, de cambios, de comisión, de correduría y de transacción, de construcción por suma alzada, por concesión, administración y subcontratar; presentarse ante toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar cualquier documentación que se requiera al efecto; DIEZ: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; ONCE: Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de los movimientos y aprobar o rechazar saldos; DOCE: Concurrir a la constitución de sociedades o ingresar en sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie; pactar indivisión, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho; cooperativas, etcétera; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, transformarlas, dividir las, formar otras nuevas, o en cualquier otra forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación incluso

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



anticipada, expresar su intención de no confirmarlas, provocar su liquidación o partición, llevar a cabo unas y otras; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera; TRECE: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y modificar o poner término a los mismos; CATORCE: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, incluso con la facultad de autocontratar. En los contratos que la Sociedad celebre, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas, a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, tales como, las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todas los derechos y acciones que competan a la Sociedad. QUINCE: Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y celebrar contratos de cuentas corrientes o bancarias, de créditos y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202121769**

ii

modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobre giros, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, hacer depósitos y girar en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. DIECISEIS: Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales estando facultado para representar a la Sociedad en operaciones, diligencias, trámites o en las actuaciones que deba cumplir ante los bancos comerciales, el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, la Mandataria podrá presentar y firmar registros de importación o exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas, y toda clase de documentación que fuere exigida por los bancos comerciales o por el Banco Central de Chile u otras instituciones, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



determinada operación; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior, firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, desaduanar las mercaderías; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, y, en general, realizar todas las gestiones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; DIECISIETE: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; DIECIOCHO: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, en bonos de Fomento Reajustables; en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, en Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de Intermediación Financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones, la Mandataria podrán abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202121769**

parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos, y cerrarlas; ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; DIECINUEVE: Ceder y aceptar toda clase de derechos, cesiones de crédito, sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y/o de comercio; VEINTE: Contratar préstamos en cualquier forma, con instituciones de créditos y/o de fomento o financieras, sociedades civiles o comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma y emitir efectos de comercio, en conformidad a la ley; VEINTIUNO: Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título novar, remitir, compensar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; VEINTIDOS: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; VEINTITRES: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,

# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



administrativas, de orden tributario, previsional o laboral, aduaneras, municipales, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, memoriales y demás documentos que sean menester incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellas, y en especial ante la Comisión para el Mercado Financiero respecto a todo antecedente, circunstancia o información en relación a la constitución e inscripción de la Sociedad o cualquier otro asunto, ante cualquier registro que lleve o comunicación que pudiese requerir dicha comisión. VEINTICUATRO: Retirar, entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella, y firmar la correspondencia de la Sociedad; VEINTICINCO: Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero. VEINTISEIS: Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. VEINTISIETE: Solicitar para la Sociedad permisos, concesiones administrativas, resoluciones ambientales, de cualquier naturaleza u objeto, y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles; en ese sentido, queda especialmente facultado para manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales; VEINTIOCHO: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: **202121769**

comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; VEINTINUEVE: Representar a la Sociedad judicialmente en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandado o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, la Mandataria están facultadas para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial que se indican en el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, incluyendo la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimientos, cobrar y percibir; y, TREINTA: Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o reasumir, en todo o en parte, cuantas veces estimen necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que, a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. **TERCERO: VIGENCIA DEL PODER.** El presente poder tendrá una vigencia indefinida y, en ningún caso revoca o deja sin efecto la estructura de poderes de la Sociedad ni cualquier otro poder general o especial otorgado a terceros con anterioridad a esta fecha. **PERSONERÍA: La personería de don Alejandro Domingo Fernández Rojas para representar a LAGO SOFÍA SpA** consta en escritura pública de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Felipe San Martín Schröder, bajo el repertorio número cuatro mil dos. Dicha personería no se inserta por ser conocidas del Notario que autoriza y del compareciente. El borrador de



# Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



la presente escritura pública fue redactado por la abogada doña Paula Rojas Vera en comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.



Alejandro Domingo Fernández Rojas  
pp. LAGO SOFÍA SpA

AUTORIZO CONFORME ART  
402, Inc. 4° C. O. T.  
SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) o [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el siguiente código: 202121769

LD

4

4

REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3° C.O.T.



ROBERTO CIFUENTES ALLEL  
NOTARIO PUBLICO - 48 NOTARIA  
SANTIAGO

# CONSERVADOR DE COMERCIO

## PUERTO MONTT

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio Nro 1125.-

Carátula Nro 282442.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de LAGO SOFIA SPA inscrita a fojas quinientos veinte -520- número trescientos veintidos -322- del año dos mil dieciocho -2018- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

#### CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde separada e indistintamente por uno cualquiera de los señores Alejandro Domingo Fernandez Rojas y doña Cecilia Inés Mansilla Sigel, de acuerdo a modificación y división de sociedad inscrita a Fs.66 N°51 del año 2020.-

Certifico Asimismo, que además de las personas mencionadas precedentemente, se encuentra inscrito a Fs. 319 vta., N°201 del año 2020, una Designación de Mandatario y Poder, donde se designa como mandatario a doña Dominga Andrea Fernández Mansilla, para que represente y administre la sociedad.-

Puerto Montt, 29 de Junio de 2021.-  
MOR



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile -  
Certificado N° 123457171430 Carátula: 282442. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt , 29 Junio de 2021  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123457171430.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



**JEANNETTE KAPPES  
GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE KAPPES GARCIA  
Date: 2021.06.29 16:31:07 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial  
Location: Puerto Montt - Chile

